



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 28 de Mayo

Número 123

MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de mayo de 1960
por la que se dispone se conceda
una gratificación extraordinaria al
personal comprendido en la Re-
glamentación Nacional de Traba-
jo para las Industrias Resineras.*

Ilustrísimo señor:

Por orden de 16 de diciembre de 1958, y para la campaña de resina-
ción de dicho año, se concedió, a pe-
tición del Sindicato Nacional de In-
dustrias Químicas, una gratificación
extraordinaria al personal de las em-
presas comprendidas en la Reglamen-
tación Nacional de Trabajo de 14
de julio de 1947.

Reproducida dicha petición para la
campaña de 1959 por el Sindicato de
Industrias Químicas y el de la Made-
ra y Corcho, en el que está encuadra-
do el personal de monte,

Este Ministerio ha tenido a bien
disponer:

Artículo 1.º Las empresas com-
prendidas en la Reglamentación Na-
cional de Trabajo, para las Industrias
Resineras, de 14 de julio de 1947,
abonarán a su personal una gratifica-
ción extraordinaria equivalente a la
dozava parte del salario anual de
cada categoría, incrementado, en su
caso, con los aumentos de antigüedad.

Artículo 2.º Los trabajadores de
fábrica a prima o destajo percibirán
esta gratificación proporcionalmente
al salario-base de la categoría que co-

responda, incrementado en un 25 por
100.

Artículo 3.º Los trabajadores de
monte, resineros y remasadores per-
cibirán diez céntimos por cada kilo
de miera recolectada en la campaña,
de cuya cantidad corresponderá el
75 por 100 al resinero y el 25 por
100 al remasador. Si el mismo pro-
ductor realiza las funciones de resi-
nero y remasador, la percibirá en su
totalidad.

Artículo 4.º Tendrán derecho a
ella tanto los trabajadores fijos y de
temporada como los eventuales. Los
que hayan ingresado en la empresa
durante el año percibirán la parte
proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 5.º La gratificación es-
tablecida en la presente Orden esta-
rá exenta de cotización por Seguros
sociales obligatorios y Mutualidades
laborales. Será compensable, según
las disposiciones vigentes, con las me-
joras voluntarias establecidas por las
empresas y no se computará para el
fondo de Plus familiar.

Artículo 6.º Esta gratificación se
establece únicamente para la campa-
ña de 1959 y deberá hacerse efecti-
va por las empresas dentro del mes
siguiente a la publicación de esta Or-
den en el "Boletín Oficial del Esta-
do".

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1960.—

Sanz Orrio—Ilmo. Sr. Director ge-
neral de Ordenación del Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 38/60

Prohibición de elaborar piezas de pan de 100 gramos

Aprobada por la Superioridad
la correspondiente propuesta for-
mulada al efecto, a partir del día
1.º de junio próximo queda pro-
hibida la elaboración de piezas
de pan de 100 gramos de peso.

En su lugar, se autoriza la
elaboración y venta de piezas
de pan de 120 gramos, en la
modalidad de flama o miga
blanda, a las que se aplicará el
precio máximo de 1,00 peseta
pieza al público.

Los industriales se encuen-
tran obligados a efectuar las
oportunas correcciones en los
carteles anunciadores de pre-
cios.

Las infracciones que se co-
metan serán sancionadas con
arreglo a lo dispuesto en la Ley
de 30 de septiembre de 1940
(B. O. del Estado de 3 de octu-
bre) o Circulares de la Comisa-
ría General de Abastecimientos
y Transportes número 467, de
23 de mayo de 1944 (Revista de
Legislación de Abastecimientos
temo II) y 701, de 15 de noviem-
bre de 1948 (B. O. del Estado
número 325 del 20).

Queda modificada en el sen-
tido expuesto la Circular núme-
ro 33-60 de esta Delegación Pro-
vincial, publicada en el B. O. de
la provincia, núm. 99, del 29-4-60

Burgos, 23 de mayo de 1960.
El Gobernador Civil, Servando
Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 40/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 30 de los corrientes al 5 de junio próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 7'50 y 9'00.

Limones, 7'00 y 8'50.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'00 y 3'70.

Tomates, 7'50 y 8'50.

Judías verdes, 6'50 y 8'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boquete, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Deroqación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 37'60, de 20 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 119, del 23 5-60.

Burgos, 27 de mayo de 1960. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación Provincial de Trabajo

Nota conjunta de las Delegaciones de Industria y Trabajo

Se recuerda a las empresas afectadas por la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1959, sobre fabricación y empleo de disolventes y otros compuestos preparados con benzol u otros productos que contengan benceno, la obligación que el artículo 5.º de la Orden les impone de comunicar a estas Delegaciones de Trabajo e Industria las medidas que tengan adoptadas en relación con las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 8 de marzo del año en curso.

Con el objeto de facilitar a las industrias el cumplimiento de tal obligación, se concede un nuevo plazo de 15 días, dentro del cual deberán ser remitidas a estas Delegaciones los correspondientes datos por aquellas empresas que no lo hayan podido realizar hasta el momento presente.

Burgos, a 23 de mayo de 1960. El Delegado de Trabajo.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de este Juzgado

de Primera Instancia número uno de Burgos, en autos ejecutivos seguidos en el mismo por don Manuel Amieva Díaz, mayor de edad y vecino de Melgal de Fernamental, contra D. Victor Ulecía Sierra, mayor de edad y vecino de Villimar, se acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, para la cual se señala el día veinticuatro de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y con sujeción a las concisiones que también se establecen.

Bienes que se subastan:

Una motocicleta marca «Ossa» de 150 centímetros cúbicos, matrícula verde, número seiscientos sesenta y cinco, tasada en doce mil pesetas, y la cual se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que dicha motocicleta se encuentra depositada en el propio D. Victor Ulecía.

Dado en Burgos a siete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).

1.958.—D-13675

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución del día de hoy, y como diligencia para mejor proveer, acordó la citación del demandado don Trinidad Ramos González, mayor de edad, casado, chófer, vecino que fue de Miranda y actualmente en ignorado paradero, para que el día quince de junio próximo, y hora de once, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Fidel García, número 6, de esta ciudad, para absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que le se-

rán formuladas por el Sr. Juez, con relación a los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 93 1959, a instancia de doña Consuelo Arranz Casado, contra dicho demandado y otros tres, sobre reclamación de 20.332 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado don Trinidad Ramos González, en paradero ignorado, y bajo la prevención que de no comparecer podrá ser tenido por confeso, por ser esta segunda citación, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Salas de los Infantes

Edicto

El Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Julián Ruiz Garzón, en nombre y representación de don Miguel Carazo Rejas, contra don Anastasio Gonzalo Gonzalo, representado por el habilitado de Procurador don Agapito López González, he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, para lograr la efectividad de las costas judiciales correspondientes a los derechos de la Hacienda, siendo dichos inmuebles los siguientes:

“Una tierra sita en el pago de “Vegagete” de veintisiete celemines, linda Norte con barranco, Este Abdón Verde y Sur y Oeste barranco, valorada en seis mil pesetas.

“Otra, prado, en el camino de Carazo, encimero del pueblo, de unos doce celemines, cuyos lindes son, paredes a todos sus vientos, el camino de Carazo al Sur y cañada de los Nogales por el Norte, valorada en veinticuatro mil pesetas y

“Otra en Baragua, donde las tenadas, de seis celemines, Norte pared y otros vientos Honorato Rey, Cayo Juan e Hilario Cámara, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará el próximo día veinticinco de junio y hora de las doce simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de Paz de Villanueva de Carazo, pudiendo participar en la misma todas las personas que lo deseen previa consignación en ese acto del diez por ciento de la valoración del inmueble o inmuebles por los que liciten, sin que se admita postura que no alcance los dos tercios de dichas valoraciones.

Dado en Salas de los Infantes a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez de primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, Alfonso Ferrero.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista don Aurelio González Maza, vecino de Lerma, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kms. 5,860 al 8,000 de la C. L. de Villahoz a Pampliega, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcu-

rrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 23 de mayo de 1960.
El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

1.960.—D-130'75

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Frandovínez, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; dentro del plazo de treinta días; a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 24 de mayo de 1960.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, según el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, al objeto de cubrir los cargos de Vocales Propietarios y Suplentes de dicho Tribunal por plazo de un año.

Grupo cuarto

- D. Manrique Rodríguez Rodríguez.
- D. Manuel García de Bustos.
- D. Emilio Riaño Loma.
- D. Arsenio Martínez Martínez.
- D. Pedro de las Heras González.

Grupo quinto

- D. Casto Pérez de Arévalo y Burgueta.
- D. Felipe Marcos Nieto.
- D. Vicente Herrera Martínez.

D. Gerardo Martínez Acitores.
 D. Rufino Hernando Martínez.
 D. Alberto González González.

Grupo sexto

D. Julio Gonzalo Soto.
 D. José Ignacio González Jáuregui.
 D. Juan Luis Calleja Núñez.
 D. Matías Álvarez Merino.
 D. Ignacio Martín Calleja.
 D. José Roberto Santamaría Álvarez.
 D. Mariano Martínez de Simón.
 D. Santiago Rodríguez Escudero.
 D. Luis Gaspar Cereceda.
 D. Aurelio Gómez Escolar.
 D. Patricio Andrés Lacalle.
 D. José M. Martín Liébana.
 D. Enrique de Iruegas Múgica.
 D. Carlos Gutiérrez Sesma.
 D. Carlos Santamaría Álvarez.
 D. José María Ruiz Peña.
 D. Juan Riu Izquierdo.
 D. Emilio Gil Merino.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo formularse las reclamaciones procedentes en la Secretaría de esta Audiencia Territorial, en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 20 de mayo de 1966.—
 El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Ayuntamiento de Los Balbases

Este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, por sí, en cuanto a las propiedades del Municipio, y en representación de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal, a excepción de las de Santa Bárbara, propiedad de herederos de D. Eufemio Olmedo, y la de Santa Rosalía, propiedad de D. Nazario González Zorita, acordó arrendar, mediante subasta pública, el aprovechamiento de la caza de este término municipal, por el plazo de cinco años.

Y a los fines indicados, referenciado acuerdo, se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que este

anuncio sea inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que habrán de presentarse por escrito fundamentado en la Secretaría del Ayuntamiento, para darlas después el curso correspondiente a la Superioridad.

Los Balbases, 21 de mayo de 1960.—El Alcalde, A. Tardajos.

Ayuntamiento de Montorio

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montorio, 21 de abril de 1960.
 —El Alcalde, Ezequiel Serna.

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo

691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Trespaderne, 22 [de mayo de 1960.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de mayo de 1960.—El Alcalde, Agustín García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio

Por oficio número 3.081, Negociado O. P., de la Secretaría General del Gobierno Civil de Burgos, fecha 4 de mayo de 1960, se concede el arriendo de acotado de caza del término municipal de Quintanilla de Somuño, a don Juan Lejarza Ochoa.

Lo que hace público el titular antes nombrado, al objeto de que queden debidamente enterados los cazadores.